

Asunto: Cédula de notificación por medio electrónico de la apertura de cuarenta y ocho horas, durante el cual se hace de conocimiento el escrito que contiene el Recurso de Apelación, presentado por el Ciudadano Manuel Rodrigo Gayosso Cepeda, en su calidad de Presidente del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Morelos, el día 13 de marzo de 2015 ante este organismo electoral, en contra: *"...del acuerdo IMPEPAC/CEE/030/2015, por actos que violan los principios de legalidad y certeza en el proceso electoral 2015..."*.

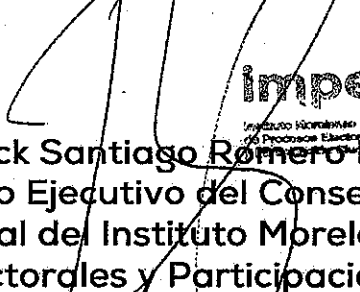

En la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, siendo las dieciocho horas del día catorce de marzo del año dos mil quince, el suscrito Licenciado Erick Santiago Romero Benítez, en mi carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en términos de lo dispuesto por los artículos 98 fracciones I y V, y 353 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.-----

-----HAGO CONSTAR-----

Que en este acto, en la página electrónica de este órgano comicial, se hace del conocimiento público el Recurso de Apelación, interpuesto por el Ciudadano Manuel Rodrigo Gayosso Cepeda, en su calidad de Presidente del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Morelos, a través de un escrito constante de veintiún fojas útiles, con un anexo, en contra: *"...del acuerdo IMPEPAC/CEE/030/2015, por actos que violan los principios de legalidad y certeza en el proceso electoral 2015..."*.-----

Asimismo hago constar que la presente cédula se publica en la página del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; misma que permanecerá durante cuarenta y ocho horas, contadas a partir de la hora y fecha señalada en el párrafo anterior, dando debido cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 327 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, para todos los efectos legales a que haya lugar.-----

Atentamente



Lic. Erick Santiago Romero Benítez
Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal
Electoral del Instituto Morelense de
Procesos Electorales y Participación Ciudadana

Asunto: Cedula de notificación por medio electrónico de la conclusión del término de las cuarenta y ocho horas, durante el cual se hizo del conocimiento público, el Recurso de Apelación, presentado por el Ciudadano Manuel Rodrigo Gayosso Cepeda, en su calidad de Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en Morelos, el día 11 de marzo de 2015 ante este organismo electoral, en contra: **"...del acuerdo IMPEPAC/CEE/029/2015, emitido con fecha 07 de Marzo del 2015 por el INSTITUTO DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA..."**.


En la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, siendo las veinte horas del día catorce de marzo del año dos mil quince, el suscrito Licenciado Erick Santiago Romero Benítez, en mi carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en términos de lo dispuesto por los artículos 98 fracciones I y V, y 353 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.-----

-----**HAGO CONSTAR**-----

Que ha concluido el término de cuarenta y ocho horas, durante el cual este órgano comicial en cumplimiento a las disposiciones legales antes referidas, hizo del conocimiento público en la página de internet de este órgano comicial, el Recurso de Apelación, interpuesto por el Ciudadano Manuel Rodrigo Gayosso Cepeda, en su calidad de Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en Morelos, en contra: **"...del acuerdo IMPEPAC/CEE/029/2015, emitido con fecha 07 de Marzo del 2015 por el INSTITUTO DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA..."**.-----

Asimismo se hace constar que la presente cédula se publica en la página del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, así mismo ha concluido el término de las cuarenta y ocho horas señalado en el párrafo anterior, dio inicio a las veinte horas del día doce de marzo del año que transcurre y concluyó a las veinte horas del día catorce del mes y año en curso; y que no se presentó escrito de tercero interesado; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 327 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, para los efectos legales a que haya lugar.-----

Atentamente


impepac
Instituto Morelense
de Procesos Electorales
y Participación Ciudadana
Lic. Erick Santiago Romero Benítez
Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal
del Instituto Morelense de
Procesos Electorales y Participación Ciudadana